

La representación de los trabajadores y de la Dirección de la empresa, firman el presente texto del II Convenio Colectivo de Telefónica Servicios Móviles en prueba de conformidad y para la debida constancia.

15113 RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, de Gestorías Administrativas.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, de Gestorías Administrativas (Código de Convenio número 9902385), que fue suscrito con fecha 25 de febrero de 1998, de una parte, por la Asociación Profesional Nacional de Gestores Administrativos en representación de los mismos y, de otra, por los Sindicatos U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de junio de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO, DE ÁMBITO ESTATAL, DE GESTORÍAS ADMINISTRATIVAS

Primero.—Los salarios para 1997 son los que se especifican en la siguiente tabla:

Tabla salarial para 1997

Categorías	Salario anual — Pesetas	Salario mensual (14 pagas) — Pesetas
Titulado Grado Superior	2.185.260	156.090
Titulado Grado Medio	2.076.200	148.300
Jefe	1.747.270	124.805
Oficial de primera	1.582.000	113.000
Oficial de segunda	1.446.550	103.325
Auxiliar administrativo	1.257.900	89.850
Aspirante (menor de 18 años)	877.800	62.700
Aspirante (mayor de 18 años)	1.004.500	71.750
Ordenanza	1.228.050	87.775
Personal limpieza	1.065.050	76.075
Contratos formativos (mayor 18 años)	792.897	56.636
Contratos formativos (menor 18 años)	703.647	50.261

La presente tabla ha sido calculada incrementando el 2,5 por 100 los salarios vigentes en 1996.

El salario de los contratos formativos está calculado de manera única para el año a que se contrae la tabla, con independencia del período de duración en que se encuentre cada contrato.

Segundo.—Los salarios para 1998 son los que se contienen en la siguiente tabla:

Tabla salarial para 1998

Categorías	Salario anual — Pesetas	Salario mensual (14 pagas) — Pesetas
Titulado Grado Superior	2.228.968	159.212
Titulado Grado Medio	2.117.724	151.266
Jefe	1.782.214	127.301
Oficial de primera	1.613.640	115.260
Oficial de segunda	1.475.474	105.391

Categorías	Salario anual — Pesetas	Salario mensual (14 pagas) — Pesetas
Auxiliar administrativo	1.283.058	91.647
Aspirante (menor de 18 años)	895.356	63.954
Aspirante (mayor de 18 años)	1.024.590	73.185
Ordenanza	1.253.420	89.530
Personal limpieza	1.086.344	77.596
Contratos formativos	809.676	57.834

La presente tabla ha sido calculada incrementando el 2 por 100 los salarios vigentes en 1997.

El salario de los contratos formativos está calculado de manera única para el año a que se contrae la tabla, con independencia del período de duración en que se encuentre cada contrato.

Tercero.—La diferencias salariales que procedan por aplicación de la anterior tabla serán satisfechas a los trabajadores en el plazo máximo de cuarenta y cinco días a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente revisión salarial.

15114 RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la «Sociedad Diario AS, Sociedad Limitada».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la «Sociedad Diario AS, Sociedad Limitada» (código de Convenio número 9011822), que fue suscrito, con fecha 12 de mayo de 1998, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de junio de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**I CONVENIO COLECTIVO «DIARIO AS, SOCIEDAD LIMITADA»
(AÑOS 1997-1998)**

**CAPÍTULO I
Normas generales**

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación en todos los centros de trabajo que tenga establecidos o en el futuro establezca la «Sociedad Diario AS, Sociedad Limitada» («Diario AS, Sociedad Limitada»), en el territorio del Estado español durante el tiempo de su vigencia.

Se entiende por centro de trabajo aquella unidad productiva y de servicio que, de acuerdo con las finalidades de la empresa, realice en su conjunto actividades características de ella.

Artículo 2. Ámbito personal.

El presente Convenio Colectivo afectará a todo el personal que preste sus servicios en la empresa mediante contrato laboral, regulando única y exclusivamente las relaciones laborales de éstos, cualesquiera que fuesen sus cometidos.

Quedan expresamente exceptuados del ámbito de aplicación:

a) La actividad de Consejero o miembro de los órganos de administración de la citada sociedad, y siempre que su actividad en la empresa sólo comporte la realización de cometidos inherentes al cargo.